

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA:**

COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día tres de marzo de dos mil diez POR UNA PARTE: el Banco Central del Uruguay (en adelante BCU) representado por el Sr. José Luis Chulián en su calidad de Gerente de Área de Servicios y Seguridad, con domicilio en Avenida Juan P. Fabini 777, y POR LA OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) representado por el Ing. Agr. José María Calvo, en su calidad de Director Censos 2010, con domicilio en Río Negro 1520, acuerdan lo siguiente: **I) PRIMERO: Antecedentes:** a) El INE por nota remitida con fecha 11 de junio de 2009 solicitó en préstamo equipos informáticos que hubieran sido desafectados en el BCU; b) En respuesta a tal solicitud, el BCU, por Resolución D/479/2009 de 23 de diciembre de 2009, aceptó ceder en comodato un conjunto de hasta 140 equipos informáticos que se individualizarán en un documento Anexo, designando al Gerente de Área de Servicios y Seguridad, Sr. José Luis Chulián para la firma del respectivo contrato; c) El listado definitivo de los bienes será el que surja de la individualización de los equipos por parte del Área de Tecnología Informática y dará lugar a la redacción de un Acta que será suscrita por el INE y el BCU la cual se considerará parte integrante del presente contrato (en adelante Anexo). **II) SEGUNDO: Objeto:** En función de lo relacionado en las cláusulas precedentes, el BCU entrega en comodato al INE los bienes informáticos que se describan oportunamente en un documento Anexo. **III) TERCERO: Plazo:** a) Los bienes dados en comodato estarán a disposición de la comodataria desde el 1° de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 – quedando a elección de la comodataria la fecha de entrega efectiva de los equipos informáticos – pudiendo cualquiera de las partes, sin expresión de causa y cumpliendo con un preaviso de treinta días de anticipación, dar en cualquier momento por rescindido total o parcialmente este contrato; b) Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá en caso de ser solicitado por el INE con una anticipación previa de 30 días respecto del vencimiento indicado en el literal anterior, considerar la renovación del presente préstamo por períodos anuales, iguales y consecutivos con un máximo de 4 años. **IV) CUARTO: Destino:** La comodataria destinará los bienes muebles individualizados en el Anexo de este contrato a cubrir las necesidades de equipamiento tecnológico de la Unidad de Proyecto Censos 2010 del INE. **V) QUINTO: El BCU se obliga:** a) entregar los bienes descriptos en el Objeto del presente contrato en los depósitos del Banco – siendo de cargo del INE los costos derivados de fletes que se requieran para la locación definitiva de los bienes- ; b) a recepcionar en los depósitos del Banco los bienes que eventualmente puedan ser devueltos por rotura, obsolescencia o finalización del término de vigencia del presente contrato. **VI) SEXTO: El INE se obliga:** a) a informar al Área de Servicios y Seguridad todas las situaciones relacionadas con los bienes




cedidos en comodato y que puedan variar cualitativa o cuantitativamente el activo fijo del BCU; b) en caso de hurto o extravío, a reintegrar al BCU el monto equivalente al valor de incorporación que figure en los registros del Banco, tomando en cuenta el deterioro causado por el uso y el transcurso del tiempo; c) en caso de rotura, a entregar al BCU los bienes en un plazo no mayor a treinta días; d) a facilitar toda vez que el Banco lo estime necesario el ingreso y acceso de los funcionarios del Área de Servicios y Seguridad a las dependencias del INE en las que se encuentren los bienes cedidos a efectos de proceder a su relevamiento; e) en caso de hallar en los discos de los PC información perteneciente al BCU, a guardar estricto secreto y absoluta reserva, prohibiéndose su utilización o difusión y ateniéndose a las eventuales responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse; f) a devolver los bienes al vencimiento del plazo contractual o cuando el BCU haya hecho uso de su facultad de rescisión unilateral; y g) a cuidar de los mismos con la diligencia debida. **VII) SEPTIMO:** **Responsabilidades:** a) el BCU no incurrirá en responsabilidad alguna que resulte de la instalación y/o utilización de software en los bienes referidos por parte del INE; b) en caso de hallar información en los PC devueltos, el BCU no será responsable por su conservación ni tendrá obligación de comunicar esta situación al INE; c) el BCU tampoco será responsable por información contenida en los PC devueltos a los que se les hubiera asignado otro destino posterior como disposición final. **VIII) OCTAVO:** **Cesión:** La parte comodataria, no podrá ceder ni transferir este comodato ni los equipos a los que refiere el mismo, a persona o institución pública o privada alguna, sin autorización previa y por escrito del comodante. **IX) NOVENO:** **Mejoras:** Las mejoras de cualquier especie que se realicen en los bienes, quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho del comodatario a exigir resarcimiento alguno. Dichas mejoras se harán previo consentimiento del comodante. **X) DECIMO:** **Mora:** En el caso de que las partes hicieren algo contrario a lo estipulado caerán en mora por esa sola circunstancia, sin necesidad de interpelación de especie alguna, rescindiéndose de pleno derecho el presente contrato transcurrido el plazo previsto en la cláusula tercera desde la constatación de la mora y notificación de la misma a la otra parte. **XI) DECIMO PRIMERO:** **Entrega:** Al momento de la entrega de los bienes se labrará un acta por parte de los representantes de ambas partes, que servirá de recibo por la recepción de los equipos. **XII) DECIMO SEGUNDO:** **Domicilios:** Los domicilios establecidos en la comparecencia por las partes, se entienden especiales o contractuales, válidos a todos los efectos judiciales o extrajudiciales. **XIII) DECIMO TERCERO:** **Comunicaciones:** Las partes aceptan como forma de notificación válida, el uso del telegrama colacionado o fax por medio de los siguientes números: INE 903.27.86 BCU 902.02.30. **De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.**

